

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho para que se sirva proveer hoy 29 de agosto de 2023 informando que se allega renuncia al poder presentada por el apoderado de la parte demandante, sin embargo, no se anexa la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

Igualmente se informa que el señor Oscar Alfonso Usma quien no es parte en este proceso, allega cesión de derechos litigiosos

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto:	No acepta cesión No acepta renuncia
Clase De Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Equipos Y Equipos Ltda NIT 8000321892
Demandada:	Jorge Andrés Bernal Pardo CC 89.005.876
Radicado:	630014003007-2020-00235-00

Veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo, no se acepta la renuncia al poder para representar al ejecutante, presentada por el doctor CARLOS MARIO DAZA SÁNCHEZ de acuerdo con lo consagrado en el artículo 76 del C.G.P., al omitir allegar la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

Finalmente, se niega la cesión allegada, pues el cedente no es parte en este asunto.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL
ESTADO **NO. 149 DEL 30 DE AGOSTO DE 2023**

IMARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
SECRETARIA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6ca6565c2e01bb0c7de864c2485e57259340d68570b6c4f02ef7d7cfcc741f2**

Documento generado en 24/08/2023 11:42:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>